

LEGISLACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS* DEL ESTADO ESPAÑOL

Javier Ferrer Ortiz y José M^a. Laina
Universidad de Zaragoza

SUMARIO: 1. Andalucía.– 2. Aragón.– 3. Asturias.– 4. Baleares.– 5. Canarias.– 6. Cantabria.– 7. Castilla-La Mancha.– 8. Castilla y León.– 9. Cataluña.– 10. Extremadura.– 11. Galicia.– 12. La Rioja.– 13. Madrid.– 14. Murcia.– 15. Navarra.– 16. País Vasco.– 17. Valencia.–

1. ANDALUCÍA

Enseñanza y educación

–Decreto 82/2013, de 16 de julio, por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad privada Loyola Andalucía, se aprueban sus normas de organización y funcionamiento, se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias y de los centros que se encargarán de su gestión administrativa y organización (BOJA de 18 de julio de 2013). Esta Universidad, de iniciativa social e inspiración cristiana, ha sido promovida por la Fundación Universidad Loyola Andalucía, creada para este fin por la Provincia Bética (Andalucía y Canarias) de la Compañía de Jesús.

Igualdad y libertad religiosa

–Decreto 50/2013, de 23 de abril, por el que se establece el régimen sancionador del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía y se modifica el Decreto 396/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de

* Corresponde a lo publicado en el año 2013. Para facilitar la consulta *online* del texto oficial de las disposiciones seleccionadas citamos el Boletín o Diario de la Comunidad Autónoma en que han sido publicadas. Emplearemos las siguientes abreviaturas: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Boletín Oficial de Aragón (BOA), Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), Boletín Oficial de Canarias (BOCAN), Boletín Oficial de Cantabria (BOCTB), Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCL), Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL), Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOCAT), Diario Oficial de Extremadura (DOEXT), Diario Oficial de Galicia (DOG), Boletín Oficial de La Rioja (BOR), Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOM), Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Boletín Oficial de Navarra (BON), Boletín Oficial del País Vasco (BOPV) y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV).

Servicios Sociales de la Junta de Andalucía (BOJA de 25 de abril de 2013). Se incluyen, como infracciones graves respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia, las conductas que comporten un perjuicio para ellas o se hayan cometido con dolo o negligencia grave. Entre ellas se mencionan expresamente, “las acciones u omisiones, en la atención y utilización de los servicios o recursos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que supongan una discriminación a las personas en situación de dependencia, por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (art. 5.1.a.1.º).

2. ARAGÓN

Igualdad y libertad religiosa

–Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón (BOA de 11 de abril de 2013). El artículo 32.2 dispone que “el acceso no podrá ser restringido por razones de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (...)”.

–Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón (BOA de 24 de septiembre de 2013). Entre los principios básicos de adecuación de su actuación al ordenamiento jurídico se incluye: “Actuar en cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad política e imparcialidad, sin discriminación alguna por razón de raza, etnia, ideología, religión o creencias, sexo y orientación sexual, nación de pertenencia o cualquier otro tipo de condición o circunstancia personal o social” (art. 13.1.b).

3. ASTURIAS

Enseñanza y educación

–Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan con efectos de 1 de enero de 2013 las cuantías de las retribuciones para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 16 de febrero de 2013). Precisa que “el profesorado de religión que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, imparta la enseñanza de las religiones en centros públicos, percibirá las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos de la enseñanza pública no universitaria” (n. 5.G).

4. BALEARES

Entidades religiosas

–Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del Presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma (BOIB de 2 de mayo de 2013). Dispone que la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, a la que compete las relaciones con las organizaciones religiosas, depende de la Consejería de Vicepresidencia y Consejería de Presidencia (art. 2.1.c).

Igualdad y libertad religiosa

–Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de la Policías Locales en las Islas Baleares (BOIB de 30 de julio de 2013). Entre las faltas muy graves figura “toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (art. 68. n).

Medios de comunicación

–Ley 5/2013, de 1 de octubre, Audiovisual de las Islas Baleares (BOIB de 3 de 2013). Entre las infracciones muy graves se incluye “la emisión de contenidos que de forma manifiesta fomenten el odio, el desprecio o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social” (art. 31. a).

5. CANARIAS

Enseñanza y educación

–Resolución de 5 de abril de 2013, por la que se establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación infantil y primaria para el curso escolar 2013-2014 (BOCAN de 10 de abril de 2013). “El alumnado que vaya a cursar primero o segundo de la ESO en un centro público de educación primaria en donde se imparta transitoriamente esta etapa no necesitará trámite de admisión y matrícula si es alumno del propio centro. Únicamente comunicará, en su caso, la segunda lengua extranjera elegida y si desea recibir o no enseñanzas de religión” (n. 7).

Patrimonio

–Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOCAN de 18 de junio de 2013). A la Dirección General de Cooperación y

Patrimonio Cultural le corresponde coordinar la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Canarias-Iglesia Católica con las dos Diócesis (art. 10.A.5).

6. CANTABRIA

Enseñanza y educación

–Ley de Cantabria 5/2013, de 5 de julio, por la que se reconoce como universidad privada a la Universidad Europea del Atlántico (BOCTB de 15 de julio de 2013).

7. CASTILLA-LA MANCHA

Patrimonio

–Ley 4/3013, de 16 de mayo, de Patrimonio cultural de Castilla-La Mancha (DOCM de 24 de mayo de 2013).

8. CASTILLA Y LEÓN

Igualdad y libertad religiosa

–Ley 3/2013, de 28 de mayo, de Integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León (BOCyL de 5 de junio de 2013).

9. CATALUÑA

Convenios de cooperación

–Resolución JUS/1695/2013, de 6 de julio, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia, la Conferencia Episcopal Tarraconense y el Colegio de Notarios de Cataluña, para colaborar en la protocolización de los testamentos otorgados ante rector de parroquia (DOCAT de 2 de agosto de 2013).

Entidades religiosas

–Decreto 184/2013, de 25 de junio, de Reestructuración del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales (DOCAT de 27 de junio de 2013). Entre sus órganos, dependientes del Vicepresidente del Gobierno, figura la Dirección General de Asuntos Religiosos (art.1.1.f). El capítulo 7 se dedica a ella: el artículo 53 precisa sus funciones y el precisando sus funciones y el artículo 54 hace lo propio con las funciones de la Subdirección General que de ella depende. El capítulo 11 trata del Consejo Asesor para la Diversidad Religiosa, fijando sus funciones (art. 62), composición (art. 63), y duración y funcionamiento (art. 64).

–Decreto 194/2013, de 9 de julio, de Reestructuración del Departamento de Justicia (DOGC de 11 de julio de 2013). Atribuye al Servicio de Entidades Jurídicas las funciones de gestionar y dirigir las acciones de inscripción en el libro de registro de entidades religiosas (cfr. art. 96.1.a).

10. EXTREMADURA

Igualdad y libertad religiosa

–Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE de 24 de mayo de 2013). En materia de protección de datos personales establece que “se denegarán las solicitudes de acceso a información pública que contenga datos íntimos o que afecte a la vida privada de terceros, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito del afectado que se acompañe a la solicitud, o una ley lo autorice. A estos efectos, se considerarán, en todo caso, íntimos los datos referidos a la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud y sexualidad” (art. 17.2).

Signos religiosos

–Resolución de 28 de junio de 2013, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno que establece el Reglamento general de símbolos, protocolos y honores de la Universidad de Extremadura (DOE de 25 de julio de 2013). El artículo 26.2 establece que “las autoridades religiosas que asistan oficialmente a los actos académicos dispondrán, asimismo, de una precedencia adecuada a su rango y dignidad”. El artículo 27 contempla cómo proceder cuando la autoridad académica determine la asistencia a una ceremonia de duelo, religiosa o civil, con traje académico. Y el artículo 54 prevé que “las ceremonias que se celebren con motivo del fallecimiento de una autoridad académica, por orden superior, o que por su carácter sean ceremonias de duelo, podrán tener carácter religioso o civil”.

11. GALICIA

Enseñanza y educación

–Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia (DOG de 3 de julio de 2013).

Patrimonio

–Decreto 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (DOG de 18 de marzo de 2013). Dentro de la Subdirección General de Protección del Patrimonio cultural, corresponde al Servicio de planeamiento e inventario la tramitación de los expedientes de delimitación de los Caminos de

Santiago en Galicia y la elaboración del proyecto del plan especial de protección del Camino de Santiago (art. 14.2.1. letras d y e). Igualmente corresponde al Servicio de protección y fomento: la tramitación de los procedimientos de autorización de intervenciones que afecten a los Caminos de Santiago y gestión del Comité Asesor del Camino de Santiago, y de los expedientes de la Subcomisión de Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico y Documental de la Iglesia de Galicia para las intervenciones sobre el patrimonio cultural de titularidad de la Iglesia Católica, y gestión de la subcomisión (art. 14.2.2. letras a y b).

12. LA RIOJA

Enseñanza y educación

–Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda 4/2013, de 25 de febrero, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013, en relación con las Retribuciones del Personal al Servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Autónomos (BOR de 8 de marzo de 2013). La Instrucción C dispone que “las retribuciones del Profesorado de Religión Católica en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria será equivalente a las de los funcionarios interinos docentes de este nivel educativo adscritos a la Consejería competente en materia de Educación, en función de su horario lectivo, complementario y de libre disposición” (n. 5).

Patrimonio

–Decreto 15/2013, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 14/2011, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja (BOR de 15 de mayo de 2013). Para proceder a la declaración de *Fiestas de Interés Turístico* será preciso que concurren los siguientes requisitos: “(...) Valor cultural, o que esté implicado algún elemento caracterizado por su valor cultural tales como manifestaciones religiosas, artístico-culturales, gastronómicas o bienes declarados de interés cultural” (art. 240.c).

13. MADRID

Enseñanza y educación

–Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de Libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid (BOM de 12 de abril de 2013). El artículo 2 establece que el proceso de admisión se fundamenta,

ente otros, en los siguientes principios: derecho a la educación de calidad, igualdad de oportunidades, pluralidad de la oferta educativa, excelencia académica y compromiso con las familias.

Patrimonio

–Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid (BOM de 19 de junio de 2013). El artículo 6.2 dispone que “la Comunidad de Madrid podrá establecer medios de colaboración con la Iglesia Católica, como titular de una parte importante de los bienes que integran el patrimonio histórico, para su conservación, restauración y difusión. Asimismo, podrá establecer la adecuada colaboración, para los mismos fines, con las demás confesiones religiosas reconocidas por la ley y con aquellas entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos estos mismos propósitos”.

14. MURCIA

Enseñanza y educación

–Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros (BORM de 25 de mayo de 2013). El artículo 5.4 dispone que “en ningún caso podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura, las demás lenguas extranjeras del currículo (inglés, francés, alemán e italiano), la Religión y sus alternativas, así como la tutoría y cualquier otro tipo de actividad relacionada con la orientación educativa”.

–Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, pro la que se regula la movilidad del Profesorado de Religión en centros públicos (BORM de 21 de junio de 2013).

15. NAVARRA

Patrimonio

–Resolución 517/2013, de 20 de junio, de la Directora gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se modifican los parámetros generales de valoración de los bienes inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la riqueza territorial de Navarra (BON de 28 de junio de 2013).

16. PAÍS VASCO

Derechos humanos

–Resolución de 23 de enero de 2013, de la Directora de Gestión del Conocimiento y Evaluación, por la que se modifica la composición nominal del Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 7 de febrero de 2013).

–Resolución 13/2013, de 28 de mayo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno “por el que se aprueba el Código Ético y de Conducta de los cargos públicos y personal eventual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi” (BOPV 3 de junio de 2013). El número 5.2.5 del Anexo, dispone: “Los cargos públicos y asimilados, deben tratar a los ciudadanos y ciudadanas, empleados públicos o demás cargos públicos o representantes con el respeto debido y la dignidad que cabe exigir a las personas. Se abstendrán, por consiguiente, de emplear términos despectivos, incurrir en prácticas o comentarios discriminatorios, cuidando especialmente de obviar cualquier discriminación por razón de género, raza, religión o creencias, ideológica, orientación sexual, por razón de discapacidad o por cualquier otra circunstancia. En sus actuaciones públicas deberán mostrar un respeto especial hacia las víctimas del terrorismo o de cualquier tipo de violencia. Tratarán a las personas con cortesía, con atención y reconocerán, en su caso, el papel o función que cada una de ellas tenga en sus respectivas instituciones u organizaciones”.

Enseñanza y educación

–Orden de 22 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Escolar de Euskadi (BOPV de 8 de febrero de 2013).

–Orden de 14 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se establece el calendario común de presentación de solicitudes y plazos de admisión, y se aprueban las Instrucciones para la admisión, para el curso académico 2013-2014, de alumnos y alumnas de Bachillerato, Ciclos Formativos y Programas de Cualificación Profesional Inicial en los centros públicos y en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como para la matriculación en todos los centros que imparten enseñanzas oficiales de esos niveles (BOPV de 15 de abril de 2013). El Anexo VI, de instrucciones complementarias sobre procedimiento informático, dispone en su número 12 que se deberá introducir en la aplicación, entre otras opciones, la de cursar o no cursar la asignatura de Religión y, en el primer caso deberá elegir entre una de las cuatro siguientes:

Católica, Evangélica, Islámica o Judía. Y lo mismo se repite en el momento de formalizar la matrícula (n. 25).

17. VALENCIA

Enseñanza y educación

–Resolución de 28 de febrero de 2013, del director general de Centros y Personal Docente, sobre delegación de competencias en determinados órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (DOCV de 7 de marzo de 2013). Delega en la persona titular de la Subdirección General de Personal Docente, las competencias relativas a las resoluciones y actos administrativos en materia del personal laboral contratado como profesor de religión católica, que presta servicios en centros públicos dependientes de la Consejería (n. 1).